

Recurso de casación interpuesto el 7 de diciembre de 2017 por Aanbestedingskalender BV, Negometrix BV, CTM Solution BV, Stillpoint Applications BV, Huisinga Beheer BV contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 28 de septiembre de 2017 en el asunto T-138/15, Aanbestedingskalender BV y otros/ Comisión Europea

(Asunto C-687/17 P)

(2018/C 094/08)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Aanbestedingskalender BV, Negometrix BV, CTM Solution BV, Stillpoint Applications BV y Huisinga Beheer BV
(representantes: C.T. Dekker y L. Fiorilli, advocaten)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, Reino de los Países Bajos, República Eslovaca

Pretensiones de las partes recurrentes

Las recurrentes solicitan al Tribunal de Justicia que:

- Anule, total o parcialmente, la sentencia recurrida en la medida en que rechazó el recurso de las recurrentes en el asunto T-138/15 y, por consiguiente:
- Anule, total o parcialmente, la sentencia impugnada, o:
- Con carácter subsidiario, anule, total o parcialmente, la sentencia recurrida, en la medida en que desestimó el recurso de las recurrentes en el asunto T-138/15, y devuelva el asunto al Tribunal General para que éste resuelva sobre el fondo a la luz de las indicaciones que el Tribunal de Justicia tenga a bien formular.
- Condene a la Comisión a cargar con las costas de ambas instancias.

Motivos y principales alegaciones

Las recurrentes en casación consideran que el Tribunal General incurrió en un error de Derecho, valorando erróneamente los hechos relevantes y no motivando adecuada y coherentemente su sentencia al considerar que debía desestimar el motivo único de las recurrentes y, consiguientemente, el recurso en su totalidad, dado que la Comisión podía legítimamente considerar que las actividades de TenderNed no son de naturaleza económica y que la medida controvertida en el presente asunto no implicaba ayuda estatal en el sentido del artículo 107, apartado 1, del TFUE.

Las recurrentes alegan que la naturaleza económica o no económica de las actividades de TenderNed, especialmente su sección de solicitudes de ofertas y de participación, no pueden considerarse dimensiones de una sola actividad, y que, además, dicho módulo de TenderNed debe considerarse de naturaleza económica e independiente de los poderes públicos. Las recurrentes en casación alegan, asimismo, que el Tribunal General se apartó de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia relativa a la evaluación de la naturaleza económica de una actividad.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht München I (Alemania) el 8 de diciembre de 2017 — Conti 11. Container Schifffahrts-GmbH & Co. KG MS «MSC Flaminia»/ Land Niedersachsen

(Asunto C-689/17)

(2018/C 094/09)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht München I

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Conti 11. Container Schifffahrts-GmbH & Co. KG MS «MSC Flaminia»

Demandada: Land Niedersachsen

Cuestión prejudicial

¿Los residuos procedentes de averías, en forma de chatarra y de agua de extinción contaminada con lodos y residuos de carga, a bordo de un buque constituyen «residuos generados a bordo de vehículos, trenes, aeronaves y buques» en el sentido del artículo 1, apartado 3, letra b), del Reglamento n.º 1013/2006? ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos (DO 2006, L 190, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Supremo Tribunal Administrativo (Portugal) el 11 de diciembre de 2017 — Paulo Nascimento Consulting — Mediação Imobiliária L.^{da} / Autoridade Tributária e Aduaneira

(Asunto C-692/17)

(2018/C 094/10)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Supremo Tribunal Administrativo

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Paulo Nascimento Consulting — Mediação Imobiliária L.^{da}

Recurrida: Autoridade Tributária e Aduaneira

Cuestión prejudicial

A los efectos de la aplicación de la exención prevista en el artículo 135, apartado 1, letra b), de la Directiva IVA, ⁽¹⁾ ¿engloban los conceptos de «concesión», «negociación» o «gestión de créditos» la cesión a título oneroso a favor de un tercero de la posición procesal que ocupa un sujeto pasivo del IVA en una acción ejecutiva para el cobro de un crédito, reconocido en virtud de una resolución judicial y resultante del incumplimiento de un contrato de intermediación inmobiliaria, más el IVA al tipo vigente en la fecha en que se efectúe el pago y los intereses de demora ya devengados o que puedan devengarse hasta que se efectúe el pago íntegro?

⁽¹⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Lietuvos vyriausioji administracinis teismas (Lituania) el 18 de diciembre de 2017 — «Achema» AB, «Orlen Lietuva» AB, «Lifosa» AB v Valstybinė kainų ir energetikos kontrolės komisija (VKEKK)

(Asunto C-706/17)

(2018/C 094/11)

Lengua de procedimiento: lituano

Órgano jurisdiccional remitente

Lietuvos vyriausioji administracinis teismas